

Capítulo Segundo: De la Dirección Médica

*SECCIÓN I: DE SU ESTRUCTURA Y ATRIBUCIONES*

**Artículo 52.** La Dirección Médica es la autoridad de mayor jerarquía dentro de la estructura médica del Organismo y es responsable de que los servicios de salud sean prestados con calidad, prontitud, dignidad y ética profesional.

El Organismo, a través de la Dirección Médica, brindará atención y servicios de salud y se apoyará del Hospital General y de las Unidades de Atención Médica de Urgencias, así mismo se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones en las Jefaturas Médicas quienes ejercerán competencias exclusivas y tendrán a su vez atribuciones específicas para la atención y resolución de los asuntos que les correspondan.

La Dirección Médica se integra por:

**I. Dirección del Hospital General de Zapopan:**

- a) Subdirecciones Médicas del Hospital General de Zapopan;
- b) Jefatura de la División de Cirugía;
- c) Jefatura de la División de Pediatría;
- d) Jefatura de la División de Ginecología y Obstetricia;
- e) Jefatura de la División de Medicina Interna;
- f) Jefatura de la División de Urgencias; y
- g) Jefatura de la División de Anestesiología.

**II. Dirección de Unidades de Atención Médica de Urgencias:**

- a) Direcciones Operativas de las Unidades de Atención Médica de Urgencias; y
- b) Jefatura de la División de Servicios Prehospitalarios de Urgencias.

**III. Jefatura de Calidad**

**IV. Jefatura de Enfermería:**

- a) Coordinación de Enfermería del Hospital General de Zapopan y de cada una de las Unidades de Atención Médica de Urgencias.

**V. Jefatura de Enseñanza e Investigación:**

- a) Coordinación de Posgrados; y



**b) Coordinación de Enseñanza en Enfermería.**

**VI. Jefatura de Trabajo Social:**

**a) Supervisión de Trabajo Social de cada una de las Unidades de Atención Médica de Urgencias.**

**VII. Jefatura de Medicina Preventiva y Epidemiología.**

**VIII. Jefatura de la División de Servicios Paramédicos y Auxiliares de Diagnóstico.**

**IX. Jefatura de Medicina Física y Rehabilitación.**

**Artículo 53.** La Dirección Médica contará con la asesoría de los Comités previstos en el presente Reglamento y tendrá competencia para:

**I.** Fomentar, cumplir y hacer cumplir las disposiciones administrativas y médicas que se relacionan con el buen funcionamiento del Organismo;

**II.** Asistir y presentar periódicamente a las áreas competentes del Organismo los programas, presupuestos, informes de actividades y la demás documentación e información que le sea requerida;

**III.** Turnar, adoptar e implementar las medidas y protocolos necesarios para el debido funcionamiento del Hospital General y las Unidades de Atención Médica de Urgencias con apego a las disposiciones aplicables;

**IV.** Operar y dirigir el buen funcionamiento del Hospital General, de las Unidades de Atención Médica de Urgencias y de las Jefaturas adscritas a su Dirección conforme a las disposiciones aplicables;

**V.** Fungir como miembro y representante administrativo del Organismo ante los Consejos, Comisiones, Comités y Órganos de Gobierno de los que sea parte la Dirección;

**VI.** Efectuar las acciones necesarias y convenientes a fin de garantizar el correcto funcionamiento de su Dirección, así como vigilar y controlar el correcto ejercicio de las funciones de la Dirección del Hospital, la Dirección de Unidades de Atención Médica de Urgencias y Jefaturas a su cargo;

**VII.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación de facultades;

**VIII.** Autorizar, apoyar y auxiliar en el área de su competencia a las actividades de enseñanza e investigación del Organismo, así como evaluar el cumplimiento de sus programas vigentes;

**IX.** Proponer a las áreas competentes del Organismo los candidatos a integrar los Comités Técnicos Hospitalarios respectivos;



- X.** Proponer las modificaciones que considere necesarias al presente Reglamento;
- XI.** Coadyuvar con el Órgano Interno de Control para que los pacientes o sus representantes presenten sus quejas, reclamaciones y sugerencias relacionadas con la prestación de los servicios médicos que ofrece el Organismo;
- XII.** Planear y dirigir los programas de salud que se ejecuten en el Organismo;
- XIII.** Efectuar las acciones administrativas necesarias y convenientes a fin de garantizar la prestación de servicios de salud del Organismo;
- XIV.** Promover la celebración de convenios con las entidades y dependencias competentes para la correcta consecución de los objetivos del Organismo;
- XV.** Gestionar la celebración de acuerdos con la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal con el objeto de crear canales de vinculación institucional y de mejora continua sobre procesos y procedimientos médicos;
- XVI.** Vigilar y controlar el correcto ejercicio de las funciones de sus Direcciones, Subdirecciones y Jefaturas Médicas;
- XVII.** Delegar facultades y autorizar a los servidores públicos adscritos a su Dirección para el despacho y vigilancia de los asuntos de la competencia de ésta, o en su caso, cuando así se requiera delegar sus facultades en otra Dirección del Organismo; y
- XVIII.** Todas aquellas que señale el presente Reglamento, otros ordenamientos y aquellos que le sean encomendadas por la Dirección General.